

EXPTE.N° 00048-92

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Apruébase a partir del 1° de Enero del corriente año, la escala salarial que se adjunta como Anexo I, de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°) Fíjase a partir del 1° de Enero del corriente año, las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”: Para Personal Jornalizado.-

REGIMEN HORARIO	IMPORTE
35 hs.	\$ 13,30
40 hs.	\$ 15,20
44 hs.	\$ 16,70
48 hs.	\$ 18,20

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 25 de 1992.-

Registrada bajo el número: 1145-92